



DECRETO EDIL N° 170/2023

Dr. Enrique Leña Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, **16 NOV 2023**

VISTOS:

Nota CITE JEF. DES. ORG. N°197/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, elaborado por Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado del Área de Organización y Métodos, Lic. Mijaíl Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional, por el que se remite Proyecto de Reglamento de Transferencias Público - Privada para el programa "Construcción Sistema de Microriego Tecnificado Comunidad Kullcu Tambo"; Informe Legal N° 115/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023; Informe Técnico Sub Alcaldía D-6 N°13/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023; Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N° 039/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, todo cuanto convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, dispone: "**Artículo 62.** El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades. **Artículo 302. I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 21. Proyectos de infraestructura productiva. 38. Sistemas de microriego en coordinación con los pueblos indígena originarios campesinos. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

Que, el Artículo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: **Órgano Ejecutivo:** a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; **b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia;** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que, por su parte el Art. 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: numerales 1,5, 10 de la Ley N° 482, prescribe que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene como atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 5. Dictar Decretos Ediles, 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.

Que, el DECRETO SUPREMO N° 4848, dispone: ARTÍCULO 2.- (TRANSFERENCIAS PÚBLICO - PRIVADAS). I. Los beneficiarios de las transferencias de recursos públicos en





efectivo y/o en especie e inversiones productivas, son las organizaciones económico - productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, organizaciones indígena originario campesinas y personas naturales, con el objetivo de estimular las actividades de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva, educación, salud y vivienda, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social, y Planes Sectoriales. II. Las entidades públicas o unidades/programas del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado Plurinacional, autorizadas para la ejecución de transferencias público - privadas son: c) Entidades públicas que ejecutan programas y actividades o proyectos, a través de sus Unidades Ejecutoras, cuando corresponda, que involucran transferencias público - privadas, cuyo financiamiento provenga de donación externa, crédito externo y/o contraparte nacional, en el marco de sus respectivos convenios de financiamiento y la no objeción del organismo financiador, cuando corresponda; **III. La reglamentación deberá ser aprobada por la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE. El importe, uso y destino de la transferencia público - privada deberán ser aprobados por la máxima instancia resolutoria de cada entidad pública**, mediante norma expresa. IV. En el marco de la normativa vigente, las entidades territoriales autónomas, deben emitir un reglamento aprobado por su Órgano Ejecutivo para realizar transferencias público - privadas a favor de organizaciones económico productivas, organizaciones territoriales y/o organizaciones privadas sin fines de lucro nacionales legalmente constituidas en el país; dichas transferencias deberán contar con el Convenio aprobado por el Órgano Deliberativo. Los Convenios para efectuar las transferencias público - privadas de capital para proyectos de inversión productivo-social de las entidades territoriales autónomas, deberán contemplar mínimamente lo siguiente: a) Nombre del proyecto (acción, objeto y localización); b) Monto, uso y destino de la transferencia; c) Nombre de la organización económico productiva, organización territorial, organización privada sin fines de lucro nacional, organización indígena originario campesina y el documento de registro que corresponda; d) Detalle de los beneficiarios directos de la inversión; e) Situación jurídica de la propiedad comunitaria, cuando corresponda; f) Establecer el objetivo, plazos, responsabilidad, estructura de financiamiento (que considere la contraparte), gastos de operación y sostenibilidad, supervisión y fiscalización.

Que, bajo este marco constitucional, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre suscribió con el Fondo de Desarrollo Indígena (FDI), el Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la ejecución del programa **“Construcción sistema de microriego tecnificado comunidad Kullcu Tambo”**, convenio intergubernativo de financiamiento **FDI/CONV/N° 07/2019** de 18 de enero de 2019, el cual fue ratificado por el Órgano Legislativo Municipal de Sucre a través de Resolución Autonómica Municipal N° 079/2019 en fecha 20 de marzo del año 2019.

Que, el Convenio Intergubernativo de Financiamiento, establece en su cláusula sexta. (monto total de financiamiento) El monto de la entidad financiadora será disgregado de la siguiente forma: “(...) 6.2. Componente de inversión pública (Proyecto).- Bs. 966.158,75 (Novecientos Sesenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 75/100 bolivianos), que serán destinados a la adquisición y/o construcción de bienes de dominio público, en el marco de la ejecución del proyecto “Construcción Sistema de Microriego Técnico Comunidad Kullcu Tambo”. 6.3. Componente de inversión para privados (Actividad).- Bs 226.080,96 (Doscientos Veintiséis Mil Ochenta con 96/100 bolivianos).- que serán destinados a la adquisición y/o construcción de bienes de dominio privados que serán susceptibles de transferencias público privadas en favor de los beneficiarios de la “Construcción Sistema de Microriego Técnico Comunidad Kullcu Tambo”.





Que, conforme establecen el Informe Técnico y el Informe Legal emitidos por la Sub Alcaldía del Distrito 6, a la fecha el proyecto en su componente de infraestructura, supervisión técnica. Fiscalización y asistencia técnica del proyecto "CONSTRUCCION SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD KULLCU TAMBO", se encuentra concluido con un porcentaje de avance físico del 100%, quedando pendiente la adquisición de bienes y/o equipamiento del proyecto "CONSTRUCCION SISTEMA DE MICRORIEGO TECNIFICADO COMUNIDAD KULLCU TAMBO" (segundo componente), el cual ya se encuentra con las especificaciones técnicas listas para la licitación en el SICOES, faltando solamente el presupuesto que será asignado del tercer desembolso de parte de FDI, para lo cual debe presentarse el Reglamento de Transferencias Público - Privada para el programa "Construcción Sistema de Microriego Tecnificado Comunidad Kullcu Tambo", conforme establece la cláusula decima tercera 13.3.3 del convenio Intergubernativo suscrito.

Que, en cumplimiento de la establecido por el convenio suscrito, la Sub Alcaldía del Distrito 6, dependiente de la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo, elabora y recomienda la aprobación del Reglamento de Transferencias Público - Privada para el programa "Construcción Sistema de Microriego Tecnificado Comunidad Kullcu Tambo", instrumento normativo que, tiene por objeto regular y establecer los procedimientos para las transferencias público - privada, en el marco del Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la ejecución del programa "Construcción Sistema de Microriego tecnificado comunidad Kullcu Tambo" suscrito entre el Fondo de Desarrollo Indígena (FDI) y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS).

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y lo dispuesto por el parágrafo III del artículo 2 del Decreto Supremo 4848, su autoridad como Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para emitir el Decreto Edil que apruebe el "Reglamento de Transferencias Público - Privada para el programa "Construcción Sistema de Microriego Tecnificado Comunidad Kullcu Tambo", y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 26 numeral 5 de la Ley N° 482, conforme la jerarquía normativa preceptuado por el artículo 13 del mismo cuerpo legal.

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por el inciso b) del artículo 13 de la Ley N°482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales".

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Reglamento de Transferencias Público - Privada para el programa "Construcción Sistema de Microriego Tecnificado Comunidad Kullcu Tambo", en cumplimiento de lo establecido por el parágrafo II del artículo 2 del Decreto Supremo N°4848, en el marco del Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la ejecución del programa "Construcción Sistema de Microriego tecnificado comunidad Kullcu Tambo" suscrito entre el Fondo de Desarrollo Indígena (FDI) y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS), documento que en anexo forma parte indivisible del presente Decreto Edil.

ARTÍCULO SEGUNDO. – INSTRUIR a la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo, proceder a la difusión del Reglamento de Transferencias Público - Privada para el programa "Construcción Sistema de Microriego Tecnificado Comunidad Kullcu Tambo", en coordinación de todas las instancias que correspondan.





ARTÍCULO TERCERO. – INSTRUIR a la Sub Alcaldía del Distrito 6, dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo **CUMPLIR Y HACER CUMPLIR** el reglamento aprobado por el artículo primero del presente Decreto Edil.

ARTÍCULO CUARTO. – INSTRUIR, a la Secretaría de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación y archivo oficial.

ARTÍCULO QUINTO – ABROGAR y DEROGAR, todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, contrarias al presente Decreto Edil.

CUMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

